

han de realizarse para formación y perfeccionamiento del Profesorado, y de programación del Bachillerato Unificado y Poli valente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 6 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilms. Sres. Subsecretario y Director general de Ordenación Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO.

**22524** ORDENANZA Laboral para las Minas Metálicas, aprobada por Orden de 5 de noviembre de 1974. (conclusión) (Conclusión)

### CAPITULO XI

#### Premios, faltas y sanciones

##### SECCION 1.ª PREMIOS

Art. 82. Independientemente de la forma normal de premiar al personal, las Empresas estimularán a sus trabajadores para que se superen en el cumplimiento de sus obligaciones por medio de premios que los distinguan, por su constancia, asiduidad, competencia, atención e interés, prevención de accidentes o iniciativas en esta materia.

También ofrecerán las Empresas recompensas periódicas para el personal de sus plantillas por su buena conducta, especial laboriosidad u otras cualidades sobresalientes, e igualmente, en favor de quienes se distinguan por iniciativas provechosas para la propia Empresa o para sus compañeros.

Las Empresas regularán las modalidades y cuantía de estos premios en sus Reglamentos de Régimen Interior, e informarán al Jurado de Empresa o a los Enlaces Sindicales, en su caso, a fin de que colaboren en la proposición de las personas que hayan de merecerlos.

##### SECCION 2.ª FALTAS

Art. 83. Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves y muy graves.

Art. 84. Son faltas leves:

1.ª De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes, sin perjuicio de reservarse la Empresa el derecho a admitirle o no al trabajo en los días en que se cometa la falta.

2.ª No notificar en las veinticuatro horas primeras la baja correspondiente cuando la falta al trabajo sea por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberse hecho.

3.ª El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo; si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

4.ª Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.ª Falta de aseo y limpieza personal.

6.ª No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7.ª No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.ª Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

9.ª Faltar al trabajo un día en el mes sin causa justificada.

Art. 85. Son faltas graves:

1.ª Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un periodo de treinta días.

2.ª Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando a consecuencia de la misma causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

3.ª No comunicar con la puntualidad debida los cambios

experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, el Plus Familiar.

La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

4.ª Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo.

5.ª La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización de trabajo o modernización de maquinaria, que pretenda introducir la Empresa. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañero de trabajo, se considerará falta muy grave.

6.ª Simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él.

7.ª La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8.ª La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para él o para sus compañeros o peligros de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

9.ª Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa.

10. La reiteración o reincidencia en falta leve dentro del periodo de un mes.

Art. 86. Son faltas muy graves:

1.ª Más de veinte faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de un año.

2.ª La falta injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el mismo mes.

3.ª El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4.ª Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar defectos en primeras materias, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, enseres y documentos de la Empresa.

5.ª Los delitos de robo, hurto, estafa o malversación cometidos fuera de la Empresa o cualquiera otra clase de delitos que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

6.ª La simulación de enfermedad o accidente; se entenderá siempre que existe esta falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación de las heridas hechas para prolongar la baja por accidente.

7.ª La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

8.ª La embriaguez durante el trabajo.

9.ª Violar el secreto de la correspondencia o el de documentación de la Empresa.

10. Dedicarse a actividades que la Empresa hubiese declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior.

11. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los Jefes o sus familiares, así como compañeros y subordinados.

12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

14. Disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

15. Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo. En todo caso, el agresor cuando la agresión se efectúe en el lugar de trabajo, incurrirá en falta muy grave.

16. El abandono colectivo del trabajo, la disminución voluntaria o colectiva del mismo o la incitación a tales hechos.

17. La reiteración y la reincidencia en faltas graves, siempre que se cometan dentro de un semestre y hayan sido sancionadas.

Art. 87. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador, si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado o se sobreesa el procedimiento.

##### SECCION 3.ª SANCIONES

Art. 88. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.  
Amonestación por escrito.  
Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.  
Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno o sesenta días.  
Inhabilitación para el ascenso por un periodo no superior a dos años.  
Traslado forzoso a otra localidad.  
Despido.

Esta enumeración de sanciones es meramente enunciativa, pudiendo las Empresas prever otras en sus Reglamentos de Régimen Interior, siempre que no agraven las previstas en cada uno de los apartados.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales competentes, cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de falta o delito.

Art. 89. Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Contrato de Trabajo y en el texto de Procedimiento Laboral.

Art. 90. De toda sanción, salvo en el caso de la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Art. 91. La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los treinta días de que fuera conocido el hecho o pudiera conocerse por la Dirección de la Empresa, y para las faltas graves y muy graves, a los sesenta días.

Art. 92. Las Empresas anotarán en los expedientes personales de los trabajadores las sanciones que les hayan sido impuestas. El Reglamento de Régimen Interior determinará los casos y condiciones en que la conducta del trabajador sancionado, posterior a la falta, debe producir la anulación de las notas desfavorables, que quedarán anuladas automáticamente si tratándose de faltas leves transcurren seis meses sin haber incurrido el trabajador en nueva sanción. Si se tratase de faltas graves o muy graves, el plazo anteriormente señalado se elevará a dos y tres años, respectivamente.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Lo establecido en el artículo 63 de esta Ordenanza sobre complemento personal de antigüedad no podrá comportar un ingreso por dicho concepto inferior al que correspondería a los trabajadores a los que viniese aplicándose como base para el pago del complemento de antigüedad el sistema de bases tarifadas móviles de la Seguridad Social.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

En los salarios bases y en sus complementos contenidos en la presente Ordenanza se absorben todas las percepciones salariales que viniesen rigiendo con anterioridad a su entrada en vigor, estimadas en conjunto y cómputo anual, referidas a la jornada normal de trabajo que esta misma Ordenanza Laboral señala. Por consiguiente, su aplicación sólo da derecho a diferencias económicas a favor de los trabajadores cuando lo percibido con anterioridad a la aludida fecha fuese inferior en conjunto y cómputo anual a lo que les correspondería percibir según esta Ordenanza.

Por ser condiciones mínimas las establecidas en esta Ordenanza se respetarán las superiores implantadas con anterioridad, examinadas en su conjunto y en cómputo anual.

Con la independencia de lo establecido en el párrafo anterior, se respetarán aisladamente las vacaciones de mayor duración, la jornada de menor duración y los valores preestablecidos en cuanto a las horas extraordinarias.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

En lo no previsto o regulado en la presente Ordenanza, serán de aplicación las normas que sobre la materia respectiva vengán establecidas o se establezcan por la legislación general.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenanzas de Trabajo para las Minas Metálicas de 10 de febrero de 1967, y para las Minas de Piritas de Huelva y Sevilla, de 9 de septiembre de 1965, y disposiciones complementarias y de aplicación posteriores.

#### ANEXO I. DEFINICION DE CATEGORIAS

##### Técnicos titulados

Son los que en posesión del correspondiente título se contratan como tales para prestar los servicios propios de su especialidad, en el grado para el que sus títulos los facultan.

##### Técnicos especiales

*Jefe de taller*.—Es el técnico que dirige y coordina los trabajos de las distintas secciones o talleres a su cargo, con la responsabilidad consiguiente; cuida el cumplimiento de la programación establecida y adecua en todo momento los efectivos del personal y medios de producción a las necesidades del trabajo; realiza sobre plano y obra el estudio de procesos y medios para efectuar trabajos importantes; da instrucciones concretas para realizar dichos trabajos y supervisa las operaciones de los mismos; diseña algunas herramientas especiales y medios auxiliares a utilizar en determinados trabajos; resuelve o colabora en la resolución de imprevistos; colabora en trabajos de organización del taller o gremios a su cargo; asesora a otros técnicos para establecer procesos, presupuestos, etc.; supervisa la utilización y conservación de máquinas, equipos e instalaciones a su cargo. Es responsable de hacer cumplir las normas de seguridad e higiene, e igualmente de la disciplina del personal bajo su mando. Estará capacitado para valorar el tiempo de los trabajos.

*Jefe de sección de organización*.—Es el técnico que dirige y coordina con iniciativa propia trabajos de los que se indican a continuación:

Estudios de tiempos y de mejora de métodos; planificación y programación del trabajo; estudios de procesos, recursos y utilidades; valoración de operaciones, lanzamiento y seguimientos del trabajo; clasificación, evaluación, gestión y acopio de materiales; presupuestos de obras; inspección y control de actividades, rendimientos y resultados.

Valoración de tareas o puestos de trabajo; estudios sobre estructuras profesionales, valoración de méritos personales, determinación de retribuciones, establecimiento de planes de reconversión profesional y adiestramiento, selección y formación de personal.

Estudios sobre normas y medios de seguridad en el trabajo.

Deberá interpretar los planos y especificaciones de los trabajos propios de su área y las normas aplicables a los mismos, así como a las actividades desarrolladas bajo su responsabilidad.

Podrá ejercer misiones de Jefe dentro del ámbito de las funciones referentes a utilización de máquinas, instalaciones y mano de obra.

Es responsable de la seguridad y disciplina del personal bajo su mandato y tendrá conocimiento de programación de ordenadores.

*Topógrafo jefe*.—Es el empleado técnico encargado de los trabajos de topografía y levantamiento de planos de la Empresa, teniendo a sus órdenes el personal dedicado a llevar a la práctica, bien en el campo, mina o en el gabinete, los trabajos mencionados, siendo responsable de la buena organización, desarrollo y ejecución de éstos.

*Analista jefe*.—Es quien, con capacidad para la ejecución de todos los trabajos de un laboratorio minero o industrial de una Empresa, se ocupa de la dirección, distribución y realización de los trabajos, sobre él recaerá la responsabilidad de los trabajos de su sección, la disciplina del personal a su cargo y el cumplimiento de las normas de seguridad.

*Jefe de Sala de Dibujo*.—Es quien, con capacidad para la ejecución de todos los trabajos, se ocupa de la dirección, distribución y realización del completo desarrollo de los proyectos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, sean del natural o del esquema o anteproyecto estudiado, croquización de maquinaria en conjunto, despiece de planos de conjunto, interpretación de los planos, cubriciones y transportaciones, cálculo de resistencia de piezas y de mecanismos o estructuras metálicas. Sobre él recaerá la responsabilidad de todos los trabajos de su sección, siendo igualmente responsable de la disciplina del personal a su cargo, así como del cumplimiento de las normas de seguridad.

**Jefe de planta.**—Es quien, en las plantas auxiliares y complementarias de una explotación minera, tiene la responsabilidad y vigilancia del trabajo y distribución del personal, correspondiéndole la organización y dirección de la planta y, en general, de todos los aparatos y elementos que intervienen en la producción. Tendrá mando directo sobre los Capataces y será responsable de la disciplina del personal a su cargo, así como del cumplimiento de las normas de seguridad.

#### Técnicos no titulados

**Maestros de Taller.**—Son los técnicos que, a las órdenes del Jefe del Taller u otros mandos, si los hubiera, dirigen y coordinan los trabajos encomendados, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos; instruye al operario en la forma de ejecutar aquellos; estudia sobre plano y obra los métodos y medios necesarios para efectuar los trabajos y las dificultades que puedan presentar, resolviendo las de su competencia y colaborando en la resolución de las demás; coordinan el trabajo de su sección con el de otras; solicitan los materiales y herramientas necesarios; controlan las sucesivas fases de los trabajos de su sección y los tiempos invertidos. Participan directamente en algunas operaciones importantes, tales como: prueba de aparatos, máquinas, servicios, puesta a punto y otras análogas. Son responsables de hacer cumplir las normas de seguridad e higiene e, igualmente, de la disciplina del personal bajo su mando.

También emitirá los informes referentes al personal a su mando que le sean requeridos.

**Técnico de Organización de primera.**—Es el técnico que, a las órdenes de Jefes de Organización u otro mando, si lo hubiere, realiza trabajo de los siguientes:

Cronometrajes y estudios de tiempos de cualquier actividad; estudios de métodos de trabajo, con saturación de equipos de cualquier número de operarios; confección de normas o tarifas de trabajo; planificación y programación del trabajo; estudios de procesos, recursos y utillajes; valoración de operaciones y lanzamiento de trabajo; definición de lotes o conjuntos de trabajo, con finalidades de programación; presupuestos de obras; estimaciones económicas; despieces y croquizaciones; determinación de necesidades de materiales, partiendo de datos obtenidos en planos o sobre obras; análisis de características de materiales para clasificación o codificación; inspección o control, análisis, descripción y especificaciones de tareas y puestos de trabajo; estudios sobre estructuras profesionales; colaboración en la valoración de méritos personales; determinación de retribuciones y establecimiento de planes de reconversión profesional y adiestramiento, selección y formación de personal.

Estudios sobre normas y medios de seguridad en el trabajo. Conocimientos de máquinas de oficina y de archivo de documentación.

Tendrá nociones de estadística.

**Delineante de primera o Dibujante Proyectista.**—Es el técnico que, además de los conocimientos exigidos al Delineante de segunda, está capacitado para el completo desarrollo de los proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, sean del natural o del esquema y anteproyectos estudiados, croquización de maquinaria en conjunto, despiece de planos de conjunto, pedidos de materiales para consultas y obras que hayan de ejecutarse; interpretación de los planos sobre obras, estudio de presupuestos y redacción de ofertas, cubriciones y transportaciones de mayor cuantía, cálculo de resistencia de piezas y de mecanismos o estructuras metálicas y servicios, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que están sometidos.

**Vigilante de interior.**—Tiene a su cargo la vigilancia general de las distintas clases de trabajo en la mina, tanto de arranque como de preparación, conservación, transporte, etc. Podrá ejercer sus funciones en una o varias secciones mineras, pisos o plantas.

**Analista de primera.**—Es quien, sin título profesional y con capacidad para la ejecución de los trabajos de un laboratorio, se ocupa de la distribución y realización de un determinado grupo de trabajo de los que para una mejor organización ha podido constituirse; sobre él recaerá la responsabilidad de los trabajos a su cargo y estará a las órdenes inmediatas del Jefe de Sección, si lo hubiere.

**Inspector de tráfico.**—En esta categoría se comprenden aquellos que, a las órdenes de un superior, ejercen funciones de mando en las líneas de las Empresas, cuidando de que en las estaciones se cumplan debidamente las disposiciones reglamentarias, en especial las relativas a la circulación de trenes y aprovecha-

miento del material de transporte, pudiendo realizar otras funciones de fiscalización en trenes y estaciones.

**Jefe de vías y obras.**—Es el jefe, a las órdenes de su superior, ejerce el mando y dirección de cuanto se refiere al personal y material de vías, obras e instalaciones. Dirige las obras que se le encomiendan, vigila las que en ellas se ejecutan y con especialidad las que afectan a la seguridad de la circulación.

**Técnicos de organización de segunda.**—Es el técnico que, además de hacer los trabajos propios de auxiliar, realiza los siguientes:

Cronometraje; colaboración en la selección de datos para confección de normas; estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipos de hasta tres variables; preparación de procesos de dificultad media; valoración de operaciones según tarifas; colaboración en funciones de planteamiento y programación; lanzamiento de trabajo según programa y seguimiento de su progreso; información de obras con dificultad de apreciación en la toma de datos; definición de conjuntos de trabajo; despieces y croquizaciones; evaluaciones de materiales y codificación de los mismos; colaboración en las siguientes funciones; análisis, descripción y especificación de tareas o puestos de trabajo; estudios salariales, normas y medios de seguridad en el trabajo. Nociones de estadística; conocimiento del manejo de máquinas de oficina.

**Delineante de segunda.**—Es el técnico que, además de hacer los trabajos de Calcedor, ejecuta, previa entrega de croquis, planos de conjunto o de detalle, bien precisados y acotados; cubica y calcula el peso de materiales en piezas, cuyas dimensiones están determinadas, croquiza al natural piezas aisladas que él mismo dibuja o calca y posee conocimientos elementales de resistencia de materiales, proyecciones o acotamientos de detalles, tales como resistencia de materiales, proyecciones o acotamientos de detalles de menor cuantía.

**Capataz o Vigilante de exterior.**—Es quien, bajo las órdenes de sus superiores y teniendo a las suyas un grupo de trabajadores, dirige, con los conocimientos prácticos y técnicos precisos, los trabajos propios del personal a sus órdenes en una sección o servicio, siendo responsable de la forma de ordenar dichos trabajos, previendo los medios necesarios para realizarlos, controlando las fases de preparación y realización de los mismos y formando los grupos de personal necesarios para la realización de los distintos trabajos.

Es responsable de hacer cumplir las normas de seguridad e higiene e igualmente de la disciplina del personal bajo su mando.

**Analista de segunda.**—Es el técnico no titulado encargado de una sección y de ejecutar los trabajos más corrientes, llamados de rutina.

**Jefe de estación.**—Son los que ejercen funciones de mando en una estación, dirigiendo e interviniendo todos los trabajos propios de circulación, facturación, contabilidad, taquilla y reclamaciones, pudiendo atender total o parcialmente a su ejecución de modo personal en las estaciones que por su poca importancia así lo requieran.

**Topógrafo.**—Es el técnico que, a las órdenes del Jefe Topógrafo, realiza los trabajos de topografía y levantamiento de planos que le encomienda el mencionado Jefe, siendo responsable del buen resultado de los mismos.

**Jefe de depósito de locomotoras.**—Es el agente que, a las órdenes de sus superiores y siguiendo sus instrucciones, cuida de la policía del personal y material tractor, hace cumplimentar los turnos de servicio, comprueba los consumos de combustible, así como el buen funcionamiento de las locomotoras, tanto al tomar como al dejar el servicio, y, en general, dirige toda clase de operaciones y trabajos propios de su dependencia.

**Jefe de reserva.**—Esta categoría corresponde a aquellos que, a las órdenes de un Jefe de depósito, están al frente y asumen el mando y responsabilidad de un turno o reserva con todas las funciones correspondientes, fundamentalmente las de disponer los servicios de su personal y máquinas, cumplimentar los turnos de éstas, atender la vigilancia y entretenimiento de las instalaciones y materiales y acordar las pequeñas reparaciones indispensables para el normal desenvolvimiento del servicio.

**Inspector de máquinas.**—Se integran en esta categoría los que tienen a su cargo la vigilancia y disciplina del personal de máquinas y la comprobación en servicio del personal motor y de la calidad de los combustibles y engrases, acompañando, en caso preciso, las máquinas y realizando en marcha todas las pruebas necesarias de materiales y aparatos.

**Sobrestante de vías y obras.**—Es el profesional que, al frente de uno de los sectores de vías y obras, tiene a su cargo la vigilancia y entretenimiento de las instalaciones, manda y dirige al personal de su sector, correspondiéndole la alineación y nivela-

ción de la vía, reparación y conservación de ésta, de todas las obras y edificios enclavados en la misma y demás instalaciones. Tiene a su cargo, además, la distribución del balasto y traviesas y demás material necesario a su sector.

**Jefe de central transformadora auxiliar.**—Corresponde esta categoría a aquellos que, en las centrales auxiliares o distritos de distribución eléctrica, ejercen, bajo las órdenes de la central principal, las funciones de Jefe de servicio, siendo responsables del cumplimiento de las órdenes recibidas, el buen funcionamiento de las máquinas o aparatos y la disciplina del personal.

**Calcedor.**—Es el que limita sus actividades a copiar en papeles transparentes, de tela, vegetal u otros, los dibujos, calcos o litografías, claros y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa o bien dibujando en limpio.

**Reproductor de planos y documentos.**—Es el técnico cuya actividad consiste en la reproducción de planos y documentos en máquinas al ferropusilato, sepia o similares; copias fotográficas de documentos y de planos en la misma u otra escala; microfilmado de los mismos, efectuando las distintas operaciones de microfilmado, montaje de fotogramas y reproducción de copias. Archivo de planos y documentos.

**Auxiliar de laboratorio.**—Es el mayor de dieciocho años que, sin iniciativa propia, se dedica dentro del laboratorio a la ejecución de operaciones elementales y complementarias de los Analistas, realizándolas como aprendizaje y formación para acceder a la categoría de éstos.

**Auxiliar de organización.**—Es el mayor de dieciocho años que realiza trabajos sencillos de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas; revisión y confección de hojas de trabajo; análisis y pagos; control de operaciones sencillas; archivo y numeración de planos y documentos; fichas de existencias de materiales y ficha de movimiento de pedidos (labor esencialmente de transcripción de información), cálculos de tiempos partiendo de datos y normas bien definidas, representaciones gráficas. Manejo de máquinas impresoras y calculadoras sencillas.

Asimismo realizará las siguientes funciones: Toma de datos de identificación de trabajos, anotando en fichas o impresos los siguientes datos: Hora de comienzo y terminación, número del operario que ejecuta el trabajo, número del cargo, partida obra y horas invertidas en el mismo, así como la descripción general del trabajo; medición y recuento de los productos elaborados por cada uno de los operarios o grupos de operarios del gremio que se le asigne, pudiendo expresar esta medida en unidades técnicas y formas codificadas.

Tomará nota de las horas que los operarios estén presentes en factoría, desglosando éstas por tipos, según sean ordinarias o extraordinarias. Asimismo anotarán el número de horas que los operarios inviertan en la operación de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.

Estos datos podrán ser anotados, bien en impresos normalizados o directamente en fichas I. B. M. de marca sensible.

Tendrán a su cargo la elaboración de bonos de interrupción y de cualquier otra incidencia, así como el cálculo de suplementos, cuando sea posible realizar esta operación utilizando datos y tablas de manejo sencillo.

Eventualmente podrá hacer cronometrajes y reajustes de cualquier clase de datos referentes a los trabajos de ejecución.

**Factor.**—Son los que prestan servicios en factorías que, a las órdenes de un Jefe de estación de ferrocarril, están encargados de la circulación y de las operaciones de una factoría, sustituyendo al Jefe en sus ausencias, pudiendo reemplazar circunstancialmente a éste.

Serán Factores los que prestan en la factoría funciones de recepción, entrega y transbordo de mercancías, tasas de portes, estadísticas, expedición de billetes, etc. Tienen también a su cargo el telégrafo y el teléfono en las estaciones que así se requiera, como igualmente los trabajos de oficina relacionados con las operaciones de la estación.

**Capataz de vías y obras.**—Pertenece a esta categoría el trabajador que, a las órdenes directas del Sobrestante, pero con responsabilidad propia, tiene a su cargo, dentro de la sección que les está asignada, la vigilancia y buena conservación de sus instalaciones, la dirección, disciplina y debido rendimiento del personal a sus órdenes y la adecuada ejecución de las obras que le están encomendadas.

#### Administrativos

**Jefe de primera.**—Es el empleado que, con o sin apoderamiento de la Empresa, lleva la responsabilidad directa de una o más secciones, estando encargado de imprimirles unidad. Le corresponde organizar, dirigir y distribuir el trabajo con iniciativa propia.

Tendrá a su cargo los libros y documentación administrativa de la Empresa realizando personalmente las operaciones más importantes del trabajo administrativo.

Será responsable de la disciplina del personal bajo su mando y aplicará su iniciativa para el buen funcionamiento de las secciones a su cargo.

**Jefe de Proceso de datos.**—Es quien tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como la responsabilidad del trabajo de los equipos de análisis y programadores. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas en el centro de informática.

**Jefe de segunda.**—Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de un Jefe de primera, si lo hubiese, está encargado de orientar y dirigir una sección, distribuyendo los trabajos entre los Oficiales y Auxiliares que de él dependan.

Serán misión específica de esta categoría, aparte de las que por razón del cargo le correspondan, la redacción y ejecución de documentos, contratos, presupuestos, escritos y correspondencia, que requieran conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa.

**Analista de informática.**—Es quien verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas, para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a cadena de operaciones a seguir, documento a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar, su definición puesta a punto de aplicaciones, creación de juegos de ensayo, enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento, colaboración en el programa de la prueba lógica de cada programa y finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

**Oficial de primera.**—Es el empleado mayor de veinte años, con un servicio determinado a su cargo que, con cierta iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta algunos de los siguientes trabajos, según las exigencias del puesto que ocupe: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Jefe y desarrollando su labor como Ayudante o Auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza, facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculos de estadísticas, documentos contables y transcripción en libros; redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios, sueldos u operaciones análogas y actúa directamente a las órdenes del Jefe de primera o segunda, si los hubiere; Taquímeanos de uno u otro sexo que tomen al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en ocho. Será indispensable para pasar a esta categoría, en lo sucesivo, el saber escribir correctamente a máquina.

En las oficinas que tengan hasta cinco empleados a sus órdenes, la categoría superior podrá ser la de Oficial de primera.

**Programador de ordenador.**—Es quien estudia los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento; redacta programas en el lenguaje de programación que le sea indicado; confecciona juegos de ensayo; pone a punto los programas y completa los cuadernos de carga de los mismos.

**Oficial de segunda.**—Es el empleado mayor de veinte años que, con iniciativa y responsabilidad restringida y con subordinación a Jefes y Oficiales de primera, si los hubiere, efectúa, según las exigencias del puesto que ocupe, operaciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas, tales como transcripciones en libros, organización de archivos o ficheros, redactar correspondencia y el Taquímeano de uno u otro sexo que tome al dictado ochenta palabras por minuto, traduciéndolas correctamente y pasándolas directamente a máquina en ocho minutos. Para pasar a esta categoría, en lo sucesivo, se exigirá escribir correctamente.

**Programador de máquinas auxiliares.**—Es quien estudia la realización de procesos en máquinas básicas, creando los paneles o tarjetas perforados precisos, para programar las citadas máquinas básicas.

**Operador de ordenador.**—Es quien tiene a su cargo las manipulaciones necesarias en la unidad central y verifica de un ordenador electrónico para lograr su adecuada explotación.

**Perforista-verificador.**—Es el trabajador que, con conocimiento completo de la perforación y verificación, en máquinas para estos fines, perfora y verifica todo tipo de información en cualquier medio primario de entrada al ordenador (fichas, cinta de papel y cinta magnética, etc.).

**Auxiliar.**—Es el empleado mayor de dieciocho años que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales admi-

nistrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes a los trabajos de aquella, y los Mecanógrafos de uno y otro sexo que con pulcritud y corrección realicen funciones de mecanografía con un promedio de 265 pulsaciones por minuto al dictado. Quedan asimilados a esta categoría los Taquimecanógrafos cuando no alcancen la velocidad y corrección exigidas a los Oficiales de segunda.

**Aspirantes.**—Se entenderá por Aspirante administrativo al mayor de catorce años que trabaja en las labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de ésta, según las enseñanzas que se le están impartiendo. En caso de haber ingresado procedente de otro puesto de la Empresa y no resultar apto para esta profesión de administrativo se reintegrará a la categoría y gremio de procedencia.

#### Subalternos

##### DE PRIMERA

**Listeros.**—Es el subalterno que tiene la misión de anotar las entradas y salidas del personal obrero, sus faltas de asistencia, mano de obra, horas extraordinarias y ocupaciones de puestos y las horas devengadas, siempre que no intervengan en su determinación coeficientes de primas o destajos; repartirá las papeletas de cobro, extenderá las bajas y altas, según prescripción médica, y tendrá el mismo horario que el personal obrero del taller, departamento, servicio o sección en que ejerzan sus funciones.

**Almacenero.**—Es el que lleva a efecto la recepción de materiales y repuestos y el despacho de los mismos contra vale, cuidando de su distribución y buen orden en el almacén. Realizará asimismo, como trabajo propio de su cometido, el de llevar el control de existencias, identificándolas por su denominación comercial y por el código establecido en la Empresa.

Cuando este trabajador realice, además de las funciones señaladas, el cálculo de precio de cada material, a la vista de los gastos que le son aplicables, quedará asimilado, a efectos económicos, a la categoría de Oficial administrativo de segunda, pero sujeto, en cuanto a las demás condiciones, a las establecidas en su categoría propia de Almacenero.

Realizará asimismo como trabajos propios de su cometido los de llevar libros o registro de existencias.

Deberá realizar también las misiones de pesar los materiales y registrar las pesadas en los libros de existencias correspondientes, remitiendo nota detallada de las operaciones acaecidas durante el día. Poseerá conocimiento de los materiales y de su aplicación en la obra a que van destinados.

Se exceptúa al personal dedicado exclusivamente a las operaciones elementales de pesado.

**Dependiente Económico de primera.**—Es el que, además de ejercer las funciones propias del Dependiente, tiene la responsabilidad de la organización y funcionamiento del despacho, en la totalidad del establecimiento o en un departamento del mismo dedicado a cualquier rama o actividad comercial cuando su importancia la justifique, a juicio de la Empresa.

Le corresponden, por tanto, las funciones de distribuir y supervisar las actividades de los Dependientes y demás personal auxiliar, así como el cuidado del buen orden y atención en la relación con los beneficiarios.

**Guardas Jurados Jefes.**—Es el subalterno procedente de la categoría de Guardas Jurados que tiene a su cargo un grupo de Guardas, con funciones de mando y organización.

**Conductor de turismo.**—Es el trabajador que, en posesión del correspondiente carnet de conducir y con los conocimientos suficientes teórico-prácticos del automóvil, cuida y conduce los vehículos de la Dirección de la Empresa.

**Sanitarios no titulados.**—Es el subalterno que, sin poseer título facultativo, pero con los conocimientos sencillos requeridos para los servicios en establecimiento sanitario, actúa a las órdenes del Médico o, en su defecto, del Ayudante Técnico Sanitario, colaborando con ellos dentro o fuera de las factorías o dependencias según necesidad.

**Basculero-Pesador.**—Es el que tiene por misión pesar los materiales y registrar las pesadas en los libros correspondientes, remitiendo nota detallada de las operaciones acaecidas durante el día. Poseerá conocimiento de los materiales y de su aplicación en la obra a que van destinados.

**Telefonista de primera o de Central de Comunicación.**—Es el que tiene por misión estar al cuidado y servicio de una central telefónica, llevando relación y control de las llamadas.

##### DE SEGUNDA

**Almaceneros de segunda (mozos de almacén) y dependientes de Económicos de segunda.**—Son los obreros que están al servicio del almacén o del Económico de una manera permanente.

Recogen, transportan, clasifican y distribuyen los materiales y artículos del mismo, según indicaciones de sus superiores, debiendo realizar las operaciones de carga y descarga de dichos materiales.

**Guardas jurados.**—Tienen como cometido funciones de orden y vigilancia, teniendo que cumplir sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio del aludido cargo para las personas con tal nombramiento.

**Ordenanzas-Telefonistas.**—Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copiar documentos a prensa, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento o dependencia y el exterior; recoger y entregar la correspondencia, vigilancia de los efectos de las oficinas en que presta sus servicios y llevar a cabo otros trabajos elementales por orden de sus Jefes, como asimismo estará al cuidado del servicio telefónico, llevando el control de las llamadas.

**Telefonistas de Central auxiliar.**—Es el que tiene por misión estar al cuidado y servicio de una central telefónica auxiliar, llevando relación y control de las llamadas.

##### DE TERCERA

**Guardas ordinarios.**—Es el trabajador que, con las mismas obligaciones que el Guarda jurado, carece de este título y de las atribuciones que por las Leyes tiene concedidas aquel titular.

**Porteros.**—El que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos de locales, realizando funciones de custodia y vigilancia.

**Ordenanzas.**—Es el Subalterno, mayor de dieciocho años, cuya misión consiste en hacer recados, copiar documentos a prensa, realizar los encargos que se le encomienden, como, igualmente, los de recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales por orden de sus Jefes.

**Botones.** Son los Subalternos, mayores de catorce y menores de dieciocho años, encargados de labores de reparto, dentro o fuera del local a que estén adscritos.

#### Personal obrero

##### INTERIOR

##### MINEROS DE PRIMERA ESPECIAL

**Maestros Mineros.**—Son aquellos que, procedentes de la categoría de Mineros de primera, conocen y realizan todas y cada una de las especialidades comprendidas en la categoría de Minero de primera.

##### MINEROS DE PRIMERA

**Jefe de Equipo.**—Son los trabajadores que, interviniendo personalmente en las labores mineras, asumen la responsabilidad del cometido asignado a un grupo de trabajadores, conociendo las especialidades de éstos y estando en posesión del correspondiente certificado de aptitud, expedido por la Jefatura de la Sección de Minas, cuando tal certificado sea preciso, de acuerdo con el vigente Reglamento de Policía Minera.

**Estibadores de primera.**—Efectúa el trabajo de entibación de galerías con madera, cuadros metálicos u otros sistemas que se emplean como sostenimiento. Debe saber levantar quiebras de todas clases, reconquistar minados, entibar pozos, colocar cruceros o envaraladas y cuantos trabajos se refieren a la conservación de las labores mineras con eficacia y seguridad.

**Cargadores-Pegadores.**—Tiene por cometido cargar y dar fuego de manera continua a los barrenos. Debe tener amplios conocimientos sobre el manejo de explosivos, así como de los peligros inherentes a esta clase de trabajo. Debe superar el examen y estar en posesión de la cartilla expedida por la Sección de Minas de la correspondiente Delegación del Ministerio de Industria.

**Perforistas.**—Realizará todos y cada uno de los trabajos de avance en guías, transversales, niveles y chimeneas, los de profundización de pozos, con martillos perforadores de soporte o de mano, y ejecutará los trabajos de paso de fallas y esterilidades en explotaciones. Si las circunstancias lo requieran o viene establecido por la costumbre, siempre que haya sido previamente adiestrado y haya superado el correspondiente examen en la Sección de Minas de la Delegación de Industria, podrá dar fuego.

**Maquinistas de primera de extracción (Locomotora) y Palistas de carga mecánica.**—Es aquel que con conocimientos suficientes para realizar las reparaciones de urgencia está encargado del funcionamiento de las máquinas de extracción de contra

pozo (malacate), cuidando de su conservación y limpieza, así como el que realiza las mismas funciones en las locomotoras de carrera de mina, excavadoras o grúas y palas de carga mecánica, estando en posesión del correspondiente certificado de aptitud expedido por la Sección de Minas de la Delegación de Industria cuando así lo requiera el Reglamento de Policía Minera.

**Encargado de jaula.**—Es el trabajador que tiene la responsabilidad de las jaulas en los pozos de extracción o de servicios centrales, cuidando el correcto uso de las mismas, tanto en el transporte de personal como en el de materiales.

**Maquinista de raspa o torno (scrapers).**—Son los trabajadores que habitualmente manejan un torno o raspa de arrastre con la debida capacidad y rendimiento.

**Guardas o Encargados de polvorin.**—Es el trabajador que legalmente capacitado para el manejo de explosivos está encargado del polvorin, llevando el control de entrada y salida de explosivos.

#### MINEROS DE SEGUNDA

**Entibadores o Mueros.**—Es el operario que realiza los trabajos de entibación en trinchera de arranque y galería, así como de mampostería de toda clase de obras de fortificación de galerías, trincheras, pozos y balanzas.

**Vieros o Carrileros.**—Es aquel que tiene el mando de un grupo de Peones de vía y posee conocimientos para realizar o dirigir la colocación de vías generales, instalación de cambios y trazado de los mismos en las máximas condiciones de eficacia y seguridad.

**Tuberos.**—Es el obrero que posee los conocimientos necesarios para realizar o dirigir la colocación de tuberías de la mina y cuida de su conservación.

**Bomberos.**—Es el obrero que atiende al desagüe de la mina por medio de bombas fijas o colgantes, cuidando de su buen funcionamiento y conservación.

**Maquinistas de segunda.**—Son los obreros que tienen a su cargo el funcionamiento y conservación de la maquinaria existente en el interior, distinta de la asignada a los Maquinistas de primera. Tendrá también esta categoría el Ayudante del Maquinista de la máquina de extracción.

#### MINEROS DE TERCERA

**Embarcadores-Señalistas.**—Se dedica a embarcar y desembarcar el personal y material de las jaulas de los pozos. Está encargado del cuadro de señales y de la transmisión de las mismas. Es responsable de estas maniobras.

**Ayudantes de Perforista o Chavetero.**—Ayuda y colabora con los Perforistas en su cometido.

**Ayudante de Entibador.**—Ayuda y colabora con los Entibadores en su cometido.

**Ayudante de Bombero.**—Ayuda y colabora con el Bombero en su cometido.

**Ayudantes y Peones especialistas:**

**Vagoneros, Zafreos, Ferreristas y Escombreros.**—Son los que están encargados de la carga, estrió y transporte de minerales, estéril, tierras, escombros, etc., sea a brazo, sea rodado.

**Peones.**—Es el trabajador mayor de dieciocho años que ejecuta labores para las que se requiere principalmente esfuerzo muscular y que no exige preparación previa para realizar dicha labor.

#### EXTERIOR

##### MINEROS DE PRIMERA ESPECIAL

**Muestreros mineros.**—Son aquellos que procedentes de la categoría de Mineros de primera conocen y realizan todas y cada una de las especialidades comprendidas en la categoría de Minero de primera.

#### MINEROS DE PRIMERA

**Maquinistas de excavadora o cargadora de primera.**—Es el trabajador que maneja al menos una de estas máquinas cuya capacidad de cuchara es superior a 4.5 metros cúbicos.

**Bulldozeristas de primera.**—Es el trabajador que maneja estas máquinas, cuando las mismas superan los 400 CV. de potencia.

**Conductores de dumper o volquete de primera.**—Es el trabajador que maneja estas máquinas, cuando las mismas tienen una capacidad de carga superior a las 30 toneladas.

**Maquinistas de perforadora de primera.**—Es el trabajador que maneja máquinas capaces de dar barrenos de diámetro igual o superior a 10 centímetros.

**Sondistas de primera.**—Es el trabajador que maneja una máquina rotativa capaz de efectuar sondeos de diámetro igual o superior a 10 centímetros.

**Cargadores-Pegadores.**—Tiene por cometido cargar y dar fuego de manera continua a los barrenos. Debe tener amplios conocimientos sobre el manejo de explosivos, así como de los peligros inherentes a esta clase de trabajo. Debe superar el examen y estar en posesión de la cartilla expedida por la Sección de Minas de la correspondiente Delegación del Ministerio de Industria.

La clasificación de estos trabajadores en Mineros de primera o de segunda será de libre designación de la Empresa, de acuerdo con la responsabilidad e importancia de las voladuras que habitualmente deban efectuar.

#### MINEROS DE SEGUNDA

**Maquinistas de excavadora o cargadora de segunda.**—Es el trabajador que maneja al menos una de estas máquinas cuya capacidad de cuchara no rebasa los 4.5 metros cúbicos.

**Bulldozeristas de segunda.**—Es el trabajador que maneja estas máquinas, cuando su potencia no rebasa los 400 CV.

**Conductores de dumper o volquete de segunda.**—Es el trabajador que maneja estas máquinas, cuando su capacidad de carga no rebasa las 30 toneladas.

**Maquinistas de perforadora de segunda.**—Es el trabajador que maneja máquinas de percusión, y cuando sean rotativas, capaces de dar barrenos de diámetro inferior a 10 centímetros.

**Sondistas de segunda.**—Es el trabajador que maneja una máquina capaz de efectuar sondeos de diámetro inferior a 10 centímetros.

**Maquinistas de motoniveladoras.**—Es el trabajador que maneja habitualmente dicha máquina.

#### MINEROS DE TERCERA

**Bombero.**—Es el trabajador a cuyo cargo se halla el buen funcionamiento y conservación de las bombas de desagüe.

**Tuberos.**—Es el trabajador que poseyendo los conocimientos necesarios realiza y conserva la instalación de tuberías.

**Ayudante de Maquinista de Perforadora.**—Es el trabajador que colabora con los Maquinistas de Perforadora de primera o segunda en la realización propia de sus cometidos.

**Peones y Pincher.**—Los restantes trabajadores empleados en faenas mineras del exterior no incluidos en algunas de las categorías anteriores.

#### Servicios auxiliares y complementarios

**Jefe de Equipo.**—Son los Oficiales de primera que, además de realizar personalmente los cometidos propios de su especialidad y categoría, asumen la responsabilidad del trabajo asignado a un grupo de trabajadores. Ningún Jefe de Equipo podrá tener a sus órdenes personal de categoría superior a la suya.

**Profesionales de oficio.**—Son los trabajadores que conocen y desarrollan algunas de las especialidades siguientes:

- Ajustadores.
- Caldereros.
- Torneros.
- Herreros.
- Electricistas.
- Soldadores.
- Carpinteros.
- Albañiles u otras análogas que puedan existir en esta minería.

**Lampistero.**—Es el profesional de oficio que posee los conocimientos necesarios para determinar las condiciones que han de reunir las lamparas, así como para realizar la conservación y reparación de las mismas y el control de entradas y salidas, estando capacitado para realizar toda clase de reparaciones en cillas, bien sean eléctricas o de gasolina.

**Oficiales de tercera.**—Son los que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio, acreditado convenientemente, lo ejecutan con el indispensable grado de aptitud y rendimiento.

**Oficiales de segunda.**—Es el profesional que realiza los mismos cometidos asignados al Oficial de tercera, pero con el suficiente grado de conocimiento y eficacia.

**Oficiales de primera.**—Es el que realiza los mismos cometidos que los anteriores, con el máximo grado de perfección, eficacia y rendimiento.

**Maquinista de planta auxiliar.**—Es aquel que con conocimiento suficiente para realizar las operaciones de la planta y las

reparaciones de urgencia está encargado del funcionamiento de las máquinas de trituración, flotación, gravimetría, cernido o grúas o palas cargadoras, convertidores, hornos, trinqueadores o moldeadores, secadoras de concentrados, calderas de alimentación mecánica de centrales eléctricas, autoclaves, preparación de minerales, por métodos electrostáticos y magnéticos, y en general los que sirven las máquinas de las plantas complementarias y auxiliares.

**Especialistas.**—Son los operarios mayores de dieciocho años que no perteneciendo a los oficios anteriormente reseñados y procedentes de las clases de Peones, Peones Especialistas o Ayudantes, han adquirido con sólo la práctica conocimientos simples de una fase manual o mecánica en las plantas de concentración y complementarias o auxiliares.

**Especialistas de tercera.**—Son los que poseen un grado indispensable de destreza.

**Especialistas de segunda.**—Son los que realizan los mismos cometidos que los de tercera, pero con el suficiente grado de destreza y rendimiento.

**Especialistas de primera.**—Son los que realizan estos cometidos, pero con el máximo grado de eficacia y rendimiento.

**Ayudantes y peones especialistas.**—Integra este grupo al personal que, sin llegar a ser profesional de oficio ni especialista, realizan todos los demás trabajos existentes en los servicios a que se refiere este título.

**Peones y Pinchas.**—Los restantes trabajadores empleados en servicios auxiliares y complementarios, que tendrá una u otra denominación de acuerdo con su edad.

**Aprendices.**—Son aquellos trabajadores ligados a la Empresa por un contrato especial en virtud del cual la Empresa, a la vez que utiliza el trabajo del que aprende, se obliga a enseñarle un oficio.

**Mujeres de limpieza.**—Son las trabajadoras que realizan los cometidos propios de este enunciado.

#### Personal de tracción: Obreros del transporte

**Maquinista de locomotora.**—Son los operarios capacitados en todas las operaciones y cometidos siguientes: Conducir las locomotoras, cuidando de su buena conservación y limpieza; conocer la lectura de los aparatos de control, señales de tráfico y maniobras; partes de que se compone la locomotora, hogar, conducto de humos, caldera, mecanismos y bastidor o soporte, aparatos de seguridad, manómetros indicadores de nivel, válvulas de seguridad, tapones, fusibles, etc., y realizar reparaciones sencillas que no requieran la asistencia del personal especializado del taller.

**Auxiliares de tráfico.**—Se incluyen en esta categoría los puestos de trabajo siguientes: Jefe de tren, Encargado de maniobras, Guardafrenos de primera y segunda, Encendedores, Maniobristas, Fogoneros, Capataz de Vías y Obras, Celadores de Telégrafos y Teléfonos, Viejos u Obreros de primera e Interventores en ruta. Los cuales se definen:

**Jefe de tren.**—Es el profesional que ejerce fuera de las aguja la máxima autoridad en el tren, respondiendo de su marcha, así como de la conducción de minerales y materiales, documentos, etc.

**Fogoneros.**—Son los que, bajo la autoridad del Maquinista de la locomotora, se dedican a la alimentación del hogar y de la caldera, coadyuvando con el Maquinista a la observancia de las señales, auxiliándole en los trabajos que éste ordene y que sean compatibles con su labor principal.

**Guardafrenos.**—Son los que en los trenes de la vía general o en servicio de viajeros ejercen la vigilancia exterior de los vagones, responden de los minerales y materiales que conducen y sirven el freno que les está encomendado, procediendo al enganche y desenganche de los vagones que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio de transporte.

**Interventores en ruta.**—Son aquellos que tienen a su cuidado la revisión de los billetes de viajeros en los trenes, conociendo las tarifas de aplicación, y siguiendo las instrucciones que al efecto se le hayan dado.

Para el personal de transporte por carretera o camino, así como para el de transporte y servicios marítimos, y para el transporte aéreo, se estará a las definiciones que para los mismos estableció la Reglamentación de Minas de Piritas de 30 de octubre de 1958.

**Encendedores.**—Son los encargados del encendido, apagado y limpieza de las locomotoras.

**Maniobristas.**—Son los que a las órdenes del Capataz de maniobras coadyuvan a la práctica de éstas, realizan todos los enganches de material precisos y acompañan a los vehículos en los cortes, en evitación de topetazos que puedan producir averías en el material o en las mercancías.

**Celadores de Telégrafos y Teléfonos.**—Son los encargados de la vigilancia, conservación y reparación de las líneas telefónicas y telegráficas de los ferrocarriles mineros.

**Viejos u Obreros de primera.**—Son los que participan personalmente en el trabajo de la brigada, con aptitud para realizar las labores de mayor delicadeza, pudiendo sustituir al Capataz en sus ausencias.

#### Personal de señalización

**Palanqueros.**—Son los trabajadores que en las cabinas de enclavamiento tienen a su cuidado el manejo de palancas y otros dispositivos especiales de señales y cambios de vías para el servicio de circulación de trenes y de maniobras.

**Guardaguías.**—Es el trabajador que maneja las agujas a mano en las vías, apartaderos, estaciones y cargaderos, teniendo la responsabilidad inherente a su cargo.

**Guardabarreras.**—Se incluyen en esta denominación los agentes masculinos que tienen a su cargo la vigilancia y servicio de los pasos a nivel.

**Guardesas.**—Se denomina así a los agentes femeninos que durante el día responden de la vigilancia y atención de los pasos a nivel.

**Personal no cualificado.**—Peones especialistas que ya están definidos.

#### ANEXO II. TABLAS DE SALARIOS BASE

Categorías	Pesetas
	Mensual
<b>Grupo A) Técnicos titulados</b>	
Profesionales de grado superior .....	14.570
Profesionales de grado medio:	
Peritos o Ingenieros técnicos .....	13.404
Facultativos .....	13.404
Profesores de Enseñanza General Básica .....	13.404
Ayudantes Técnicos Sanitarios .....	13.404
Graduados Sociales .....	13.404
<b>Grupo B) Técnicos especiales</b>	
Jefes de Taller .....	12.230
Jefes de Sección de Organización .....	12.230
Topógrafo Jefe .....	12.230
Analista Jefe .....	12.230
Jefa de Sala de Dibujo .....	12.230
Jefe de Planta .....	12.230
<b>Grupo C) Técnicos no titulados</b>	
Técnicos de primera:	
Maestro de Taller .....	11.084
Técnicos de Organización de primera .....	11.084
Dibujante Proyectista o Delineante de primera .....	11.084
Vigilante de interior .....	11.084
Analista de primera .....	11.084
Inspector de Tráfico .....	11.084
Jefe de Vía y Obras .....	11.084
Técnicos de segunda:	
Técnicos de Organización de segunda .....	9.612
Delineantes de segunda .....	9.612
Vigilante de exterior y Capataz .....	9.612
Analista de segunda .....	9.612
Jefe de Estación .....	9.612
Topógrafo .....	9.612
Jefe de Depósito de Locomotoras .....	9.612
Jefe de Reservas .....	9.612
Inspector de Máquinas .....	9.612
Sobrestante de Vía y Obras .....	9.612
Jefe de Central Auxiliar .....	9.612

Categorías	Pesetas	Categorías	Pesetas
	Mensual		Diario
<b>Técnicos de tercera:</b>		<b>Ayudantes y Peones especialistas:</b>	
Calador y Reprodutor de planos .....	8.013	Vagoneros .....	254
Auxiliar de Laboratorio y de Organización .....	8.013	Zafreiros .....	254
Factor y Capataz de Via y Obras .....	8.013	Terreristas .....	254
<b>Grupo D) Administrativos</b>		Escambreros .....	254
Jefe de primera .....	13.113	Peones .....	254
Jefe de Proceso de Datos .....	13.113	<b>Exterior:</b>	
Jefes de segunda .....	11.656	Mineros de primera especial:	
Analista de Informática .....	11.656	Maestros Mineros .....	301
Oficiales de primera .....	10.634	Mineros de primera:	
Programador de Ordenador .....	10.634	Maquinistas de excavadora o Cargadores de primera .....	282
Oficiales de segunda .....	9.612	Bulldozeristas de primera .....	282
Programador de Máquinas Auxiliares .....	9.612	Conductores de dumper o volquete de primera .....	282
Operador de Ordenador .....	9.612	Sondistas de primera .....	282
Perforista Verificador .....	9.612	Cargadores Pegadores .....	282
Auxiliares .....	8.013	Mineros de segunda:	
Aspirantes de 16 y 17 años .....	6.858	Maquinistas de excavadora o cargadora de segunda .....	259
Aspirantes de 14 y 15 años .....	2.063	Bulldozeristas de segunda .....	259
<b>Grupo E) Subalternos</b>		Conductores de dumper o volquete de segunda .....	259
De primera:		Maquinistas de perforadora de segunda .....	259
Listeros .....	7.887	Sondistas de segunda .....	259
Almaceneros y Dependientes de Economato de primera .....	7.887	Maquinistas de motoniveladora .....	259
Guardas jurados Jefes .....	7.887	Cargadores Pegadores de segunda .....	259
Conductor de turismo .....	7.887	Mineros de tercera:	
Sanitarios no titulados .....	7.887	Bomberos .....	254
Basculero Pesador .....	7.887	Tuberos .....	254
Telefonista de primera o de central de comunicación .....	7.887	Ayudantes de Maquinista de perforadora .....	254
De segunda:		Peones .....	235
Almaceneros de segunda (Mozos de almacén) y Dependientes de Economato de segunda .....	7.429	Pinches de 16 y 17 años .....	138
Guardas jurados .....	7.429	Pinches de 14 y 15 años .....	87
Ordenanzas Telefonistas .....	7.429	Servicios Auxiliares y Complementarios:	
Telefonistas de central auxiliar .....	7.429	Jefes de equipo .....	288
De tercera:		Oficiales de primera .....	282
Guardas ordinarios .....	7.285	Oficiales de segunda .....	259
Porteros .....	7.285	Oficiales de tercera .....	250
Ordenanzas .....	7.285	Lampistero .....	250
Botones .....	3.642	Especialistas de primera .....	282
<b>Grupo F) Personal obrero</b>		Especialistas de segunda .....	259
Interior:		Especialistas de tercera .....	250
Mineros de primera especial:		Maquinista de planta auxiliar .....	259
Maestros Mineros .....	353	Ayudantes y Peones especialistas .....	240
Mineros de primera:		Peones .....	235
Jefes o Encargados de equipo .....	306	Aprendices de 16 y 17 años .....	138
Entibadores de primera .....	306	Aprendices de 14 y 15 años .....	87
Cargadores Pegadores .....	306	Pinches de 16 y 17 años .....	138
Perforistas .....	306	Pinches de 14 y 15 años .....	87
Maquinistas de primera de extracción (Locomotoras) y Palistas de carga mecánica .....	306	Mujeres de limpieza .....	235
Encargados de Jaula .....	306	Personal de Tracción:	
Maquinistas de raspa o torno (scrapers) .....	306	Obreros de Transporte:	
Guardas o encargados de polvorin .....	306	Maquinistas de locomotoras .....	288
Mineros de segunda:		Auxiliares de Tráfico:	
Entibadores de segunda o Mureros .....	282	Jefe de tren .....	259
Vieros o Carrteros .....	332	Fogoneros .....	259
Tuberos .....	282	Guardafrenos .....	254
Bomberos .....	282	Interventores en ruta .....	247
Maquinistas de segunda .....	282	Encendedores .....	240
Mineros de tercera:		Manobristas .....	240
Embarcadores Señalistas .....	259	Celadores de telégrafos y teléfonos .....	240
Ayudantes de Perforistas o Chaveteros .....	259	Vieros u obreros de primera .....	240
Ayudantes de Entibadores y de Bomberos .....	259	Personal de señalización:	
		Palaqueros .....	259
		Guardagujas .....	240
		Guardabarreras .....	240
		Guardesas .....	240
		Peones especializados .....	240